



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL/AMIM/CCC/017/2026
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA AGENCIA
METROPOLITANA DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEL
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:38 doce horas con treinta y ocho minutos** del día **22 veintidós de junio de 2026 dos mil veintiséis**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, con domicilio en Félix Palavicini 2068, Jardines Alcalde, CP. 44290 en esta ciudad; de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara; en cumplimiento a lo establecido en el punto **5.1** de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026 Con Concurrencia del Comité**, denominada **"Servicio de Operación del Sistema de Bicicletas Públicas Mi Bici del 05 de julio al 31 de diciembre de 2026"** ante la presencia del **Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero** Titular del Órgano Interno de Control, la **Mtra. Edith Rivera Gil** representante de la Unidad Centralizada de Compras y **Ahiezer Eluzai Alonso Hernández** Director de Movilidad Activa y área requirente, todos los antes mencionados miembros activos de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en las instalaciones de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo el siguiente:

Representante	Participante
Mariana Sinai Santiago Maciel	BKT Bicipública, S.A. de C.V.

Una vez tomada asistencia, la Representante de la Unidad Centralizada de Compras en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, señala que **se recibieron preguntas en tiempo y forma únicamente del siguiente proveedor, contando además con su asistencia en el presente acto.**

Participante 1: BKT Bicipública, S.A. de C.V.
Enviando sus preguntas de manera digital en tiempo y forma, y acudiendo de manera presencial.

Pregunta 1: Se solicita a la Convocante aclarar si el indicador y/o condición mínima correspondiente deberá medirse de forma mensual o semestral, toda vez que, para efectos de control operativo y rastreabilidad, cada ingreso al taller asociado a un mantenimiento correctivo debe generar un registro individual, aun cuando se trate de la misma unidad en distintas fechas u ocasiones.

Lo anterior, considerando que una misma bicicleta puede presentar diversas incidencias durante la vigencia del contrato, por lo que cada reporte amerita atención, seguimiento y registro independiente, sin limitarse a un solo registro por unidad.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026-TA Con Concurrencia del Comité.

imeplan
Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUADALAJARA

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Asimismo, se solicita confirmar si la referencia contenida en dicho apartado corresponde a los mantenimientos correctivos o si se trata más bien de los mantenimientos exhaustivos a bicicletas, a efecto de evitar inconsistencias en la medición y cumplimiento del nivel de servicio.

Respuesta 1: Se aclara que cada evento de mantenimiento correctivo deberá ser considerado de manera independiente para efectos de registro, seguimiento y evaluación, sin limitarse a un solo registro por unidad.

Pregunta 2: Se solicita a la Convocante aclarar si continúa siendo necesario mantener dentro de las condiciones mínimas del Anexo 1, apartado 5 "Actividades del servicio de Operación", en cada punto identificado en los CM de Mantenimiento donde se menciona la actividad de "sanitizar", dicha obligación como parte del alcance ordinario del servicio.

Lo anterior, toda vez que dicha actividad fue incorporada originalmente como una medida extraordinaria derivada de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Respuesta 2: Se aclara que dicha actividad no será exigible para la operación regular del sistema, por lo que no deberá contemplarse como obligación dentro de los CM de mantenimiento.

Pregunta 3: Se solicita a la Convocante aclarar la periodicidad y forma de medición aplicable para el cumplimiento del porcentaje requerido del 95%.

Lo anterior, toda vez que el mantenimiento exhaustivo corresponde a un mantenimiento profundo de la unidad. En ese sentido, una medición mensual del 95% sobre el total de bicicletas implicaría realizar dicho mantenimiento profundo prácticamente a la totalidad de bicicletas cada mes, lo que representaría una carga operativa, técnica y económica significativamente superior.

Por lo anterior, se solicita confirmar si el porcentaje del 95% debe entenderse como cumplimiento acumulado durante el semestre como lo es actualmente es 16% (mensual), debido a que se divide en 6 meses.

Respuesta 3: Se aclara que la medición del indicador "Nivel de mantenimiento exhaustivo de estaciones", previsto en el Anexo "Indicadores de Mantenimiento", corresponde a un cumplimiento acumulado acumulado semestral, la agencia proporcionará un calendario de aquellas estaciones a las que corresponde el mantenimiento exhaustivo mismos que será enviado en tiempo y forma para su programación.

Pregunta 4: Respecto de la CM71, relativa a "Informar al Área Requirente las acciones de Rebalanceo a implementar en el mes para su retroalimentación", se solicita a la Convocante aclarar el medio, formato y periodicidad en que deberá presentarse dicha información.

Asimismo, se solicita confirmar si esta obligación podrá cumplirse mediante la inclusión de un apartado general dentro del reporte mensual de operación, en el que se describan de manera amplia las estrategias, criterios y acciones generales de rebalanceo implementadas o previstas durante el periodo correspondiente.

Finalmente, se solicita confirmar que únicamente será necesario informar de manera específica y adicional al Área Requirente cuando existan cambios relevantes en la estrategia ordinaria de rebalanceo, ajustes operativos significativos, eventos

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026-TA Con Concurrencia del Comité.



extraordinarios o instrucciones particulares que modifiquen la operación habitual del sistema

Respuesta 4: Deberá cumplirse mediante la integración de dicha información en el reporte mensual de operación. En dicho reporte se deberá incluir un apartado específico en el que se describan de manera general las estrategias, criterios y acciones de rebalanceo implementadas o previstas durante el periodo correspondiente así mismo se solicita mantener un canal de comunicación con el área operativa para atender eventos extraordinarios que se presenten con una periodicidad semanal

Pregunta 5: Se solicita aclarar la periodicidad de medición del indicador "Nivel de mantenimiento exhaustivo de estaciones", previsto en el Anexo 6.3 "Indicadores de Mantenimiento", toda vez que se requiere un cumplimiento del 90%.

Se solicita confirmar si dicho porcentaje corresponde a un cumplimiento acumulado anual (12 meses) o si debe medirse mensualmente sobre una proporción equivalente del total de estaciones, considerando que el mantenimiento exhaustivo de estaciones es un mantenimiento profundo cuya frecuencia recomendada es anual y que realizarlo mensualmente sobre la totalidad de estaciones implicaría una carga operativa, técnica y económica significativamente mayor, además de posibles afectaciones a la disponibilidad del sistema.

Respuesta 5: Se aclara que la medición del indicador "Nivel de mantenimiento exhaustivo de estaciones", previsto en el Anexo "Indicadores de Mantenimiento", corresponde a un cumplimiento acumulado semestral, la agencia proporcionará un calendario de aquellas estaciones a las que corresponde el mantenimiento exhaustivo mismos que será enviado en tiempo y forma para su programación.

Pregunta 6: Se solicita a la Convocante aclarar cómo se obtendrá y determinará el concepto "total de bicicletas en posesión del operador" para efectos de la medición del indicador "Nivel de disponibilidad de bicicletas".

Respuesta 6: El concepto "total de bicicletas en posesión del operador" corresponderá al número de bicicletas que se encuentren bajo resguardo del operador en sus talleres, almacenes o instalaciones operativas y que, por tal motivo, no se encuentren disponibles para su uso en la vía pública. Verificación física presencial y contrastado con la información registrada en el software de operación del sistema,

Pregunta 7: Se solicita a la Convocante aclarar cómo se obtendrá y determinará el valor de "bicicletas circulando" para efectos de la medición del indicador "Nivel de disponibilidad de bicicletas".

Respuesta 7: El valor de "bicicletas circulando" corresponderá al número de bicicletas disponibles para su uso en la vía pública y registradas en el software de operación del sistema.

Pregunta 8: Respecto del Anexo 1, apartado 3.2 "Proyectos estratégicos", en relación con los programas Mi Bici Escolar, Mi Bici Apoyo Social, Mi Bici Estudiantes y Mi Bici Empresas e Instituciones, se solicita a la Convocante aclarar el alcance operativo que deberá considerar el proveedor para la atención, vinculación, registro, validación, seguimiento y administración de dichos programas.

Asimismo, se solicita precisar con cuánto tiempo de anticipación serán notificadas las actividades de vinculación o atención presencial requeridas, proponiendo que dicha notificación se realice con al menos 2 días hábiles de anticipación, en horario laboral.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026-TA Con Concurrencia del Comité.



Respuesta 8: La Agencia proporcionará al proveedor los expedientes previamente validados de las personas beneficiarias o participantes, correspondiendo al proveedor realizar el alta de las y los usuarios en el sistema y las actividades operativas asociadas a dicho proceso. Los tiempos para la ejecución de las actividades y altas correspondientes serán establecidos considerando la carga operativa del área.

Pregunta 9: Respecto de la CM09, prevista en la página 34, relativa a "Suministrar el material impreso para las actividades de atención a usuarios", se solicita a la Convocante aclarar el alcance de dicha obligación, así como precisar si existe un presupuesto específico asignado para la elaboración o adquisición de dichos materiales.

Asimismo, se solicita confirmar si los materiales impresos serán proporcionados por el área de comunicación de la Agencia o si deberán ser administrados por el área de Atención a Usuarios del proveedor, previa autorización de la Agencia.

Finalmente, se solicita aclarar que dicha condición mínima no incluye la obligación de proporcionar materiales de promoción, artículos promocionales, campañas de marketing, pauta publicitaria, diseño, producción de merchandising o cualquier otro insumo distinto al material estrictamente operativo e informativo previamente autorizado por la Agencia.

Respuesta 9: Se refiere únicamente al material impreso necesario para el seguimiento, registro y control de la atención a usuarios dentro del centro de atención, el cual deberá ser utilizado exclusivamente para fines operativos y será proporcionado por el área de comunicación de esta agencia

Pregunta 10: Se solicita aclarar el alcance de la CM37, relativa al seguimiento al preregistro de la BiciEscuela Mi Bici, indicando cuál es el proceso esperado por la Agencia, así como el medio, plataforma, criterios de validación, tiempos de respuesta y forma de reporte correspondiente.

Respuesta 10: El proveedor dará seguimiento a las acciones de registro de BiciEscuela Mi Bici mediante la difusión de las convocatorias, registros y demás acciones que la Agencia requiera y le indique, una vez que se cumpla con los criterios de validación .

Pregunta 11: Respecto de la CM38, relativa a "Una vez consolidadas las bases de personas beneficiarias (Apoyo a Mujeres, Mi Bici Estudiantes, Mi Bici Visitantes), actualizar y dar seguimiento vía telefónica a las personas beneficiarias", se solicita a la Convocante aclarar el alcance de dicha obligación.

En particular, se solicita precisar mediante oficio o instrucción formal cuáles serán los pormenores del seguimiento requerido, incluyendo qué información deberá proporcionarse a las personas beneficiarias, con qué frecuencia deberá realizarse el contacto, cuántos intentos de llamada deberán efectuarse, en qué horarios, bajo qué medios se documentará el seguimiento y cuál será el criterio para considerar cumplida dicha actividad

Respuesta 11: Se aclara que la Agencia compartirá con el proveedor los expedientes de las personas beneficiarias para su alta en el sistema correspondiente. Asimismo, la Agencia definirá y comunicará de manera oficial, de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada programa o caso específico, los criterios de



seguimiento, la información que deberá proporcionarse a las personas beneficiarias

Pregunta 12: Se solicita aclarar el alcance de la CM40, precisando si las interacciones sensibles, institucionales, jurídicas, mediáticas, políticas, de queja grave, accidentes, seguridad pública o datos personales deberán ser atendidas directamente por la AMIM o previa autorización expresa. Asimismo, confirmar si el operador únicamente atenderá interacciones ordinarias y operativas, canalizando a la Agencia aquellas que excedan dicho alcance.

Respuesta 12: Se aclara que el proveedor será el responsable de atender las interacciones recibidas a través de los medios oficiales de comunicación del sistema mediante un filtro de atención que determine los roles establecidos por el área de Comunicación. Asimismo, aquellas interacciones que, por su naturaleza, complejidad o alcance, excedan la información, atribuciones o facultades con las que cuenta el proveedor, deberán ser canalizadas oportunamente a la AMIM para su atención, definición o respuesta correspondiente.

Pregunta 13: Respecto de la CM43, relativa a "Administrar la parrilla de contenidos en todas las redes sociales de Mi Bici", se solicita a la Convocante aclarar el alcance específico de dicha administración. Asimismo, se solicita precisar si la Agencia proporcionará un plan, manual, lineamientos de comunicación, calendario base, criterios de aprobación, tono institucional, contenidos autorizados y responsables de validación para la correcta administración de la parrilla de contenidos. Finalmente, se solicita confirmar que dicha obligación se limita a la administración, programación, seguimiento y publicación de contenidos previamente autorizados por la Agencia, sin que implique la obligación de diseñar campañas, crear estrategias de comunicación, producir materiales gráficos, audiovisuales o contenidos especializados que no hayan sido previamente solicitados y aprobados por la misma.

Respuesta 13: La administración de la comunicación digital y de la identidad institucional de Mi Bici corresponde al área de Comunicación de la Agencia, quien establece las directrices, lineamientos, estrategias, imagen institucional y autorizaciones aplicables durante la vigencia del contrato. En este sentido, el proveedor realizará la programación, publicación y monitoreo a los contenidos, así como la atención a personas usuarias. Dichos contenidos serán proporcionados por el área de comunicación de la Agencia. Asimismo, cuando el área de comunicación lo requiera, el proveedor deberá brindar apoyo en la implementación de campañas y estrategias de comunicación, generación de contenidos, materiales gráficos, copys u otro tipo de productos de comunicación y difusión del sistema, dentro de los tiempos acordados entre ambas partes.

Pregunta 14: Se solicita aclarar el alcance de la CM44, relativa a "Impulsar la campaña de prerregistro de BiciEscuela Mi Bici", precisando qué debe entenderse por "impulsar".

Respuesta 14: Se aclara que el término "impulsar" hace referencia a las acciones de difusión y promoción que deberá realizar el proveedor para promover por diversos mecanismos el prerregistro a BiciEscuela Mi Bici cuando así sea convocado por la Agencia

Pregunta 15: Se solicita aclarar el alcance de la CM47, relativa a la encuesta anual de percepción de personas usuarias, precisando si la Agencia proporcionará los reactivos, metodología, tamaño de muestra, temporalidad, medios de aplicación, criterios de

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026-TA Con Concurrencia del Comité.



análisis y formato de resultados. Asimismo, confirmar que el proveedor únicamente brindará apoyo operativo para su aplicación o difusión, conforme a los lineamientos previamente definidos y autorizados por la AMIM.

Respuesta 15: Se aclara que la Agencia proporcionará al proveedor todos los elementos metodológicos necesarios para la ejecución de la encuesta anual.

Pregunta 16: Se solicita precisar el calendario estimado de pagos o parcialidades aplicable para el servicio del 05 de julio al 31 de diciembre de 2026.

Respuesta 16: La modalidad de pago será determinada por el licitante en su propuesta económica, en apego a la normatividad y disposiciones aplicables.

Una vez dando respuesta a los cuestionamientos recibidos en tiempo y forma, la Titular de la Unidad Centralizada de Compras cuestionó al participante asistente si tenía alguna duda, el asistente reiteró no tener ninguna duda referente al presente proceso, quedando manifiesto que no se tienen dudas relacionadas a las bases mencionadas.

Por lo que una vez agotado este acto se levantan los hechos que hacen constar lo anterior por parte de los siguientes asistentes: como designado de la Unidad Centralizada de Compras, la **Mtra. Edith Rivera Gil**, **Ahiezer Eluzai Alonso Hernández** como área requirente y el **Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero**, Titular del Órgano Interno de Control.

Se cierra la presente acta, siendo las **13:05 trece horas con cinco minutos** del día **22 veintidós de junio del 2026 dos mil veintiséis**, firmando la presente los que intervinieron en ella.

ÁREA REQUIRENTE:

Nombre	Cargo	Firma
Ahiezer Eluzai Alonso Hernández	Área Requirente	

UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS:

Nombre	Cargo	Firma
Mtra. Edith Rivera Gil	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Nombre	Cargo	Firma
Mtro. Hugo Vladimir Cervantes Romero	Titular del Órgano Interno de Control	

----- FIN DE ACTA -----

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL/AMIM/CCC/017/2026-TA Con Concurrencia del Comité.